

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00090990
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Publico Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2024

Señor(a)

ALEXANDER ATEHORTUA RIZO

Representante Legal Especial

SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.

Calle 50 No. 3 - 29

Teléfono: 6024865050

Correo Electrónico: LECHEVERRI@UNICO.COM.CO; cacordoba@aia.com.co

Cali - Valle

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0244 de Noviembre 14 de 2024

Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00191692

Radicado FUN No.: NO APLICA

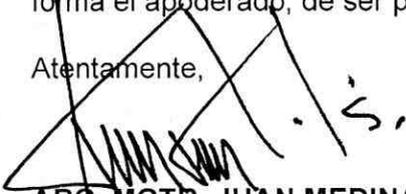
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaria de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,

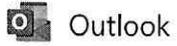


ARQ. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ

Profesional Especializado

Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *SYAA*
Carpeta No.: 0167 - 2024



CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL DE LA RESOLUCION No. 0244 DE NOVIEMBRE 14 DE 2024

Desde Licencia Intervencion Sec Planeación <licenciaintervencion@bucaramanga.gov.co>

Fecha Vie 15/11/2024 14:48

Para Leo Echeverri <LECHEVERRI@UNICO.COM.CO>

 1 archivo adjunto (315 KB)

2-GDT-202411-00090990.pdf;

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION	No. Consecutivo 2-GDT-202411-00090990
OFICINA PRODUCTORA: AREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	SERIE/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD) 10200.44 / 10200.44.2

Bucaramanga, Noviembre 14 de 2024

Señor(a)
ALEXANDER ATEHORTUA RIZO
Representante Legal Especial
SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.
Calle 50 No. 3 - 29
Teléfono: 6024865050
Correo Electrónico: LECHEVERRI@UNICO.COM.CO; cacordoba@aia.com.co
Cali - Valle

Ref. Citación para Notificación Personal de la Resolución No. 0244 de Noviembre 14 de 2024
Radicado Ventanilla No.: 1-SA-202410-00191692 ✓
Radicado FUN No.: NO APLICA

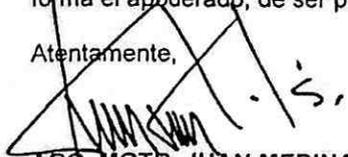
Respetado(a) Señor (a):

La Secretaría de Planeación Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 del código Contencioso Administrativo, para que en un término máximo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha del envío de esta citación, se presente en este despacho, con el objeto de notificarlos del contenido de la Resolución relacionadas con la Licencia para La Intervención y Ocupación del Espacio Público.

En caso de no hacerlo en el término señalado, se procederá la notificación por edicto según el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

(Para dicho trámite deberá identificarse con la cedula de Ciudadanía y/o acreditar en debida forma el apoderado, de ser persona jurídica certificación de constitución y gerencia).

Atentamente,



ARC. MGTR. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Secretaría de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho *YPA*
Carpeta No.: 0167 - 2024

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II
Commutador: (607) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

www.bucaramanga.gov.co

**GRUPO DE LICENCIAS DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN
DEL ESPACIO PÚBLICO**

Secretaría de Planeación

Conmutador: (+577) 6337000 Código Postal: 680006

Edificio Fase I. Calle 35 #10-43 Síguenos en X: @PlaneaciónBGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 4 4
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

RESOLUCION No.

(- - - 2 4 4) 1 4 NOV 2024

“Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga”

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 del Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018, Decreto Municipal 0085 de 2017 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor **CAMILO ARANGO CORDOVA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.039.453.911** Expedida en Sabaneta (Antioquia), en calidad de **APODERADO** de la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2**, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **14.608.219**, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, identificado con el Nit. No. **800.256.769 - 6**, del predio ubicado en la **CARRERA 17 ENTRE CALLES 103 Y 103A DEL BARRIO FONTANA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. **300-206439, 300-214672, 300-473952, 300-214671, 300-214669, 300-214670, 300-214667, 300-214668**, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con los números prediales No. **68001010407890001/0002/0003/0004/0005/0006000**, mediante comunicación de fecha 16 de Octubre de 2024 referenciada con el No. **1-SA-202410-00191692**, presentó ante la Secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal para iniciar el trámite de licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar intervención del Espacio Público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P**
2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 23 de Octubre del 2024 emitió el informe de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y se determinó la longitud de intervención; es decir, las condiciones de recuperación del espacio público intervenir.
3. Que la Secretaria de Planeación, mediante correo electrónico de fecha 23 de Octubre de 2024, solicitó al peticionario **“Pólizas de Cumplimiento y Responsabilidad Civil”**.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 2 4 4
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

14 NOV 2024

4. Que la Señora **DIANA CAROLINA PINZON CORREA**, mediante oficio 1-SA-202410-00198971 de fecha del 29 de Octubre del 2024, allega Pólizas de seguro de Cumplimiento Entidades estatales No. 4063246 y Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 013000985362, expedidas a favor del Municipio de Bucaramanga, igualmente beneficiario Terceros Afectados, por **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**

AMPARO	VALOR	DESDE	HASTA
CUMPLIMIENTO	\$ 2.114.443,00	23/10/2024	23/03/2025
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	\$ 4.228.886,00	23/11/2024	23/11/2029
RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRA CONTRACTUAL	\$ 260.000.000,00	23/10/2024	23/11/2024

En mérito de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, a la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2**, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **14.608.219**, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, identificado con el Nit. No. **800.256.769 - 6**, del predio ubicado en la **CARRERA 17 ENTRE CALLES 103 Y 103A DEL BARRIO FONTANA** del Municipio de Bucaramanga, identificado con los folios de matrícula inmobiliaria No. 300-206439, 300-214672, 300-473952, 300-214671, 300-214669, 300-214670, 300-214667, 300-214668, de la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga y con los números prediales No. 68001010407890001/0002/0003/0004/0005/0006000, para realizar intervención del Espacio público, en coherencia con la viabilidad expedida por la empresa de servicios públicos **ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. E.S.P.**

PARAGRAFO I. La presente licencia de intervención del espacio público para servicios públicos, se expide en coherencia con los Artículo 2.2.6.1.1.12 - 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015; **NO** otorga derechos de titularidad de predios, no establece propietario de predios, no se realiza reconocimiento de edificaciones, no reconoce mejoras en predio, ni figura jurídica similar.

PARÁGRAFO II. La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de **13.00 M2** y recuperación es un total de **27.00 M2**, distribuidos así:

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 44
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

14 NOV 2024

ÁREA A INTERVENIR

Rotura cruce de vía con sistema teledirigido en la carrera 103A	6.00X0.50=3.00M ²
Rotura de separador en la carrera 103 A	7.00X0.50=3.50M ²
Rotura Franja de circulación en la carrera 103 A	2.0X0.50 =1.00M ²
Rotura Franja ambiental en la carrera 103 A	1.00X0.50 =0.50M ²
Rotura de hidrante, con sistema teledirigido en vía y a cielo abierto en el separador en la carrera 103 A	10.00X0.50=5.00M ²
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	13.00M²

ÁREA RECUPERAR

Recuperación de separador en la carrera 103 A	7.00X2.00 =14.00M ²
Recuperación Franja de circulación en la carrera 103 A	2.00X1.00 =2.00M ²
Recuperación Franja de ambiental en la carrera 103 A	1.00X1.00 =1.00M ²
Recuperación de hidrante en la carrera 103 A	10.00X1.00=10.00M ²
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	27.00M²

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en el informe de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, en la cual hace parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público, así como las disposiciones técnicas, legales y administrativas establecidas en el manual Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público.

PARAGRAFO. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura – pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en coherencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

ARTICULO CUARTO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen, complementen, o sustituyan.

ARTICULO QUINTO: La duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de **UN (1) MES.** Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO SEXTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo - - - 2 4 4
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

14 NOV 2024

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEPTIMO: RECIBO DE INTERVENCION. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida así como el informe de factibilidad técnica que forma parte integral de la misma, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias (respecto a expedición de licencias de intervención del espacio público), procederá al recibo de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Despacho, el cual será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares efectúen la conexión del servicio.

ARTICULO OCTAVO: El titular de la licencia debe cumplir con el Plan de Ordenamiento Territorial POT (Acuerdo Municipal 011 de 2014), en especial lo contenido en el Artículo 255 del acuerdo 011 de 2014 (normas aplicables a antejardines), el artículo 112 ídem (franjas funcionales de los andenes) y demás normas concordantes con especial énfasis en el Manual del Espacio público del municipio de Bucaramanga; así como las obligaciones generales, urbanísticas, arquitectónicas, administrativas y jurídicas contempladas en la licencia de construcción otorgada.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar el contenido de esta resolución a la **SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.**, identificada con el NIT. No. **900.618.552 - 2**, representada legalmente por el Señor(a) **ALEXANDER ATEHORTUA RIZO**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **14.608.219**, Expedida en Cali (Valle Del Cauca), en calidad de **FIDECOMITENTE DEL FIDECOMISO UNICO BUCARAMANGA**, identificado con el Nit. No. **800.256.769 - 6**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. LYDA XIMENA RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto Aspectos Técnicos: Arq. Mgtr. Juan Medina Gómez
Profesional Especializado
Proyecto Aspectos Jurídicos: Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano
Profesional Universitaria
Elaboro: Saidi Yovana Álvarez Amorocho
Carpeta: 0167 - 2024

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION		No. Consecutivo 2 4 4
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Código Subproceso: 10200	Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2	

1 4 NOV 2024

NOTIFICACION PERSONAL

En Bucaramanga, a los 14 DE NOVIEMBRE DE 2014, se hizo presente CAMILO FRANGO CORDOBA, Identificado con la C.C. No. 1.039.453.911 de SABANETA (ANTIOQUIA), en calidad de APODERADO, del predio localizado en la **CARRERA 17 ENTRE CALLES 103 Y 103A DEL BARRIO FONTANA**, con el fin de notificarle el contenido de la Resolución No. - - - 2 4 4 1 4 NOV 2024, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal.

El notificado manifiesta que: hará uso del recurso de reposición: SI NO

Camillo Frango Cordoba
FIRMA DEL NOTIFICADO
C.C. 1039453911



DAIDI YOVANA FLOREZ FI.
FIRMA DEL FUNCIONARIO
C.C. 37.712.387 B/manga.

8



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 11

Fecha: octubre 23 del 2024 ✓	Carpeta No: 0167 ✓
Entidad: Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S. P ✓	Dirección: Carrera 17, calle 103 y 103 A Barrio: Fontana ✓
Tipo de Intervención: Obra Nueva	Radicado: 1-SA-202410-00191692 Fun: N. A ✓
En cumplimiento del decreto municipal 077 de 2008 y decreto nacional 1077 de 2015, nos permitimos enunciar lo siguiente:	

1. Área intervenida:

Rotura cruce de vía con sistema teledirigido en la carrera 103A ✓	6.00X0.50=3.00M ² ✓
Rotura de separador en la carrera 103 A ✓	7.00X0.50=3.50M ² ✓
Rotura Franja de circulación en la carrera 103 A ✓	2.0X0.50 =1.00M ² ✓
Rotura Franja ambiental en la carrera 103 A ✓	1.00X0.50 =0.50M ² ✓
Rotura de hidrante, con sistema teledirigido en vía y a cielo abierto en el separador en la carrera 103 A ✓	10.00X0.50=5.00M ² ✓
TOTAL, ÁREA INTERVENIDA:	13.00M² ✓

2. Área a Recuperar:

Recuperación de separador en la carrera 103 A ✓	7.00X2.00 =14.00M ² ✓
Recuperación Franja de circulación en la carrera 103 A ✓	2.00X1.00 =2.00M ² ✓
Recuperación Franja de ambiental en la carrera 103 A ✓	1.00X1.00 =1.00M ² ✓
Recuperación de hidrante en la carrera 103 A ✓	10.00X1.00=10.00M ² ✓
TOTAL, ÁREA A RECUPERAR	27.00M² ✓

3. Estado actual del espacio público a intervenir:

AREA A INTERVENIR	ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Franja de circulación y ambiental	En construcción – regular estado ✓
La calzada con sentido vehicular norte-sur con separador	En pavimento flexible y separador en tierra con especies– en buen estado ✓
La red del acueducto va	Por la franja de circulación, franja ambiental, el separador y la calzada ✓



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004
Versión: 2.0
Fecha aprobación: Febrero-28-2022
Página 2 de 11

En este caso puntual se ejecutan los trabajos sobre **la calzada con sistema teledirigido, la franja de circulación, la franja ambiental y separador**; la recuperación se realizará como lo indica el numeral 8 (Tipo de rotura) de este informe; en cuanto al espacio público del predio lo debe recuperar de acuerdo a la normatividad vigente y al manual del espacio público.

Si la canalización permanece más de siete (7) días calendarios a cielo abierto, el titular de la licencia debe aplicar un suelo cemento o mortero dejando las superficies al mismo nivel de las adyacentes y totalmente limpias.

El titular de la licencia debe utilizar vallas informativas, preventivas y elementos de seguridad y señalización, con el fin de prevenir el riesgo para los usuarios de la vía pública.

4. Perfil vial existente:

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Norte			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Sur			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
Calle 103A	--	2.00	1.00	6.00	7.00	6.00	2.00	2.00	--	32.00

PERFIL VIAL ACTUAL										
Predio	Costado Oriente			Calzada m	Separador m	Calzada m	Costado Occidente			Perfil Total m
	Antejardín m	Franja de circulación m	Franja ambiental m				Franja ambiental m	Franja de circulación m	Antejardín m	
Transversal metropolitana	--	4.00	--	6.00	1.00	6.00	1.50	2.00	3.00	23.50

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 11

5. Inventario Mobiliario Urbano Existente:

TIPO DE ELEMENTO	INTERVENIR
Elementos de comunicación	
. Teléfonos	NO
. Carteleras	NO
. Señales Preventivas	SI
Elementos de Organización	NO
. Bolardos	NO
. Paraderos	SI
. Semáforos	NO
. Tapas de Alcantarillado	SI
. Cajas de Teléfonos	SI
. Sumidero	SI
Elementos de Ambientación	NO
. Luminaria Peatonal	NO
. Luminaria Vehicular	SI
. Bancas	NO
. Asientos	NO
. Monumentos	NO
. Protectores de Arboles	NO
. Materas	NO
. Relojes	NO
. Pérgolas	NO
. Murales	NO
Elementos de Recreación	NO
. Juegos Infantiles	SI
Elementos de Servicio	NO
. Bicicleteros	NO
. Surtidores de Agua	NO
. Muebles para Lustrar Calzado	NO
Elementos de Salud e Higiene	NO
. Canecas	NO
. Baños	NO
Elementos de Seguridad	NO
. Barandas	NO
. Cámara de Seguridad	SI
. Hidrantes	NO
. Cerramientos	NO



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

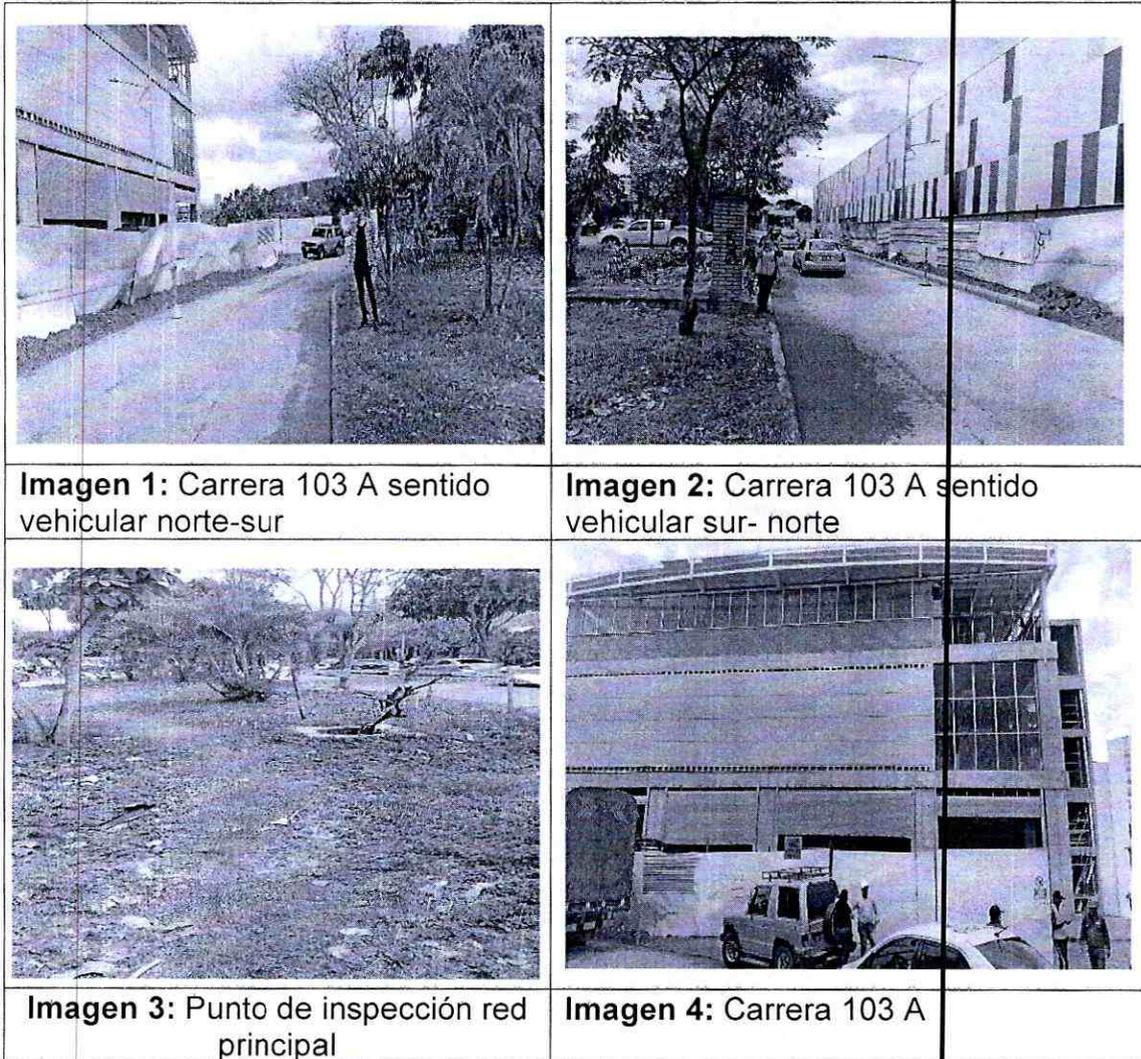
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 4 de 11

6. Fotografías:



7. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá

45



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 11

hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del Proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de la intervención por parte de la Secretaría de Planeación.

b. Las cámaras de registros, cajas, tableros y demás elementos situados en el espacio público para redes de servicios públicos, se dispondrán en zonas que no obstaculicen la circulación de los peatones.

c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ambiente.

d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.

e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.

f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.

g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolidación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.

h. Las intervenciones se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 6 de 11

avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.

i. El profesional encargado de la intervención, autorizado en el marco de la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del profesional encargado de la intervención o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.

k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.

l. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

m. El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

8. Tipo de Rotura y reposición de la misma:

Intervención Tipo Topo-Misil: Son aquellas intervenciones que se realizan perpendicularmente a la vía vehicular (ver gráfico) y que por razones de alto tráfico y/o vías principales de doble circulación (dos sentidos) o por estar la vía protegida, la secretaria de Planeación podrá autorizar.

Handwritten signature



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

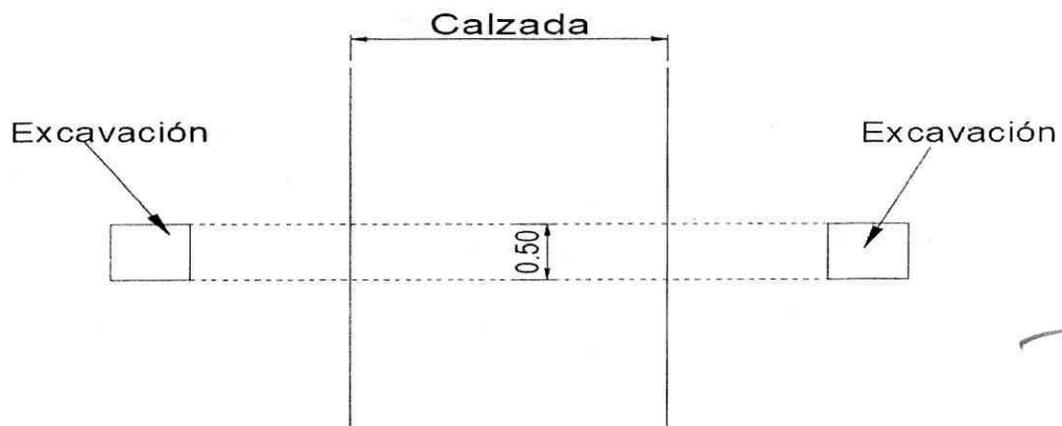
Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 11

1. La intervención se realizará por cuenta y riesgo del Titular de la Licencia haciéndose cargo de todos los daños que se llegaren a presentar.
2. Previa la realización de la intervención el Titular deberá realizar la verificación de las redes que hacen parte del área de influencia del proyecto, con el fin de no tener interferencias con las redes existentes.
3. La actividad de cruce perforado deberá adelantarse con los equipos idóneos y profesional calificado que garantice que no se alteraran las condiciones del área a intervenir, especialmente en lo que hace referencia a las redes existentes, para lo cual deberán tomar las medidas que sean necesarias para su protección y preservación, evitando que se puedan presentar daños en las redes.
4. Se llevará un informe detallado de la actividad realizada que incluya registro fotográfico desde el inicio de la actividad hasta su finalización, el cual se deberá anexar para el recibo de intervención.
5. El titular de la Licencia es el único y exclusivo responsable de los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de las actividades, igualmente será también responsable de los daños o afectaciones no previstas o no consideradas en este informe.



Tipo de Intervención

9. Características de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, según aplique:



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 8 de 11

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique, según aplique.

Relleno de Zanjas, Relleno de Canalizaciones y Disposición de Materiales en la Vía Pública. Se entenderá como zanja, toda obra de apertura de la vía pública, de cualquier componente del espacio público y remoción de pavimento, andén o zona verde, para reparar averías o desperfectos en las conducciones o instalaciones del servicio, así como para instalar cualquier canalización subterránea o verificar su situación.

- a. La demolición del pavimento o andén, se hará mediante el procedimiento más adecuado para cada circunstancia, de modo que se mantenga una perfecta alineación del borde de la zanja, evitando mordedura o cualquier otra irregularidad. Se exigirá el uso de cortadoras mecánicas de disco, que garantizan la total alineación y la o contaminación auditiva. Los productos de esta demolición serán retirados inmediatamente para su disposición final. En ningún caso podrán ser depositados los residuos de esta demolición en la vía pública o en los antejardines, andenes o zonas verdes.
- b. El relleno de zanjas se hará con materiales debidamente clasificados cumpliendo con las condiciones para suelos seleccionados. Las calidades de estos materiales deberán certificarse mediante ensayos de laboratorio tales como plasticidad, granulometría, densidad y capacidad portante. El extendido, de los materiales de préstamo, se hará por capas de espesor reducido que garantice con los medios utilizados, la obtención del grado de compactación mínimo exigido.
- c. Para la reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública, los materiales empleados deben cumplir con las especificaciones técnicas vigentes expedidas por el Instituto Nacional de Vías, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.
- d. Con carácter general e independiente del tipo de pavimento a reponer, se establece la obligatoriedad de disponer sobre el relleno de las zanjas las cuales deben tener un ancho mínimo de 50 cm.
- e. La restitución del pavimento flexible, se hará solo con pavimento asfáltico en caliente, tipo rodadura, cumpliendo con las especificaciones del Instituto Nacional de Vías, compactado con un equipo mecánico de rodillo mínimo de una tonelada.
- f. En vías con pavimento rígido, con barras de transferencia en sus juntas, las reposiciones se deberán hacer desde la junta o borde la losa, hasta la mitad de ésta, garantizando la adecuada reposición de las barras de transferencia en cada una de las

5



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 9 de 11

juntas. Si se encuentra que losa tiene parrilla de refuerzo transversa, y longitudinal deberá reponerse toda la losa y su refuerzo.

g. El pavimento rígido de la reposición tendrá los materiales característicos del que había construido antes y, como mínimo se aplicará una placa de 20 cm. De pavicrete MR38 y se repondrán y anclarán las barras de transferencia que resulten afectadas por la ejecución de los trabajos.

h. Para zanjas en pavimentos adoquinados, se tomará Un (1.00) Metro del borde externo de cada lado de la zanja, sin perjuicio de su ampliación en caso necesario, haciéndose la reposición de todo el espesor del pavimento y garantizando las mismas características del que había construido antes, ajustándose a las rasantes de la calzada y garantizando que serán imperceptibles para la circulación vehicular.

i. La reposición de aquellos pavimentos no nombrados en este artículo, se ejecutará construyendo un tipo de pavimento similar al existente, a efectos de capacidad portante y calidad superficial, y en todo caso ajustándose a la rasante de la calzada, garantizando que sean imperceptibles a la circulación vehicular.

j. La reposición del concreto de los andenes será en su totalidad del mismo tipo y textura del existente. El cual deberá reponerse entre las juntas de dilatación y su borde externo. Se dispondrá de una base de hormigón de 3000 PSI de 10 cm. de espesor, sobre una base granular de 10 cm. de espesor. Para el caso de obras nuevas se deberá reponer de conformidad con el manual de espacio público.

k. Reposiciones Provisionales: En la ejecución de las zanjas y canalizaciones cuando deban de transcurrir más de siete (7) días calendarios, entre el relleno de las zanjas y la reposición definitiva del pavimento, deberá construirse inmediatamente después del relleno, un pavimento provisional en suelo cemento o mortero, dejando las superficies al mismo nivel que las adyacentes y totalmente limpias. La empresa constructora, el titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, se responsabilizará del correcto mantenimiento del pavimento provisional, debiendo proceder a la reposición definitiva en un plazo no superior a treinta días (30) calendario.

l. Protección de Arborización: El titular de la licencia, o la empresa prestadora de servicios que avala, deberán realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas. La distancia mínima a respetar entre el borde de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) cm., en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol, utilizando el método constructivo más adecuado para evitar la afectación del sector radicular.

m. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por las



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 10 de 11

obras, deberán ser repuestos en las mismas o superiores condiciones que tenían antes de la afectación.

n. Cuando la obra de canalización que hay que construir incluya la implantación en superficie, de algún elemento como cámaras, rejillas, tapas de registro y demás, las tapas y tableros de control deberán ser de materiales homologados que tengan la durabilidad y resistencia adecuada para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha, y deberán nivelarse con las superficies colindantes

o. Cuando las canalizaciones se realicen sobre las zonas verdes, se deberá recuperar la totalidad del área de la zona verde, levantando la existente y sembrando las especies que hubiere al momento de la intervención, aplicando tierra negra, a la cual se le deberá hacer riego durante los dos (2) meses siguientes a la siembra del mismo.

p. Los constructores, empresas de servicios públicos y/o propietarios de predios a los que se le haya expedido la licencia de intervención y ocupación de espacio público informarán a la Secretaria de Planeación Municipal mediante oficio de la recuperación de la capa asfáltica exigida en la licencia de intervención y ocupación de espacio público dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecución de los trabajos con el fin de incluir dicha recuperación dentro del listado de zonas con protección (si es el caso).

q. Cuando las intervenciones se realicen por parte de las empresas de telecomunicaciones, se deberá soterrar la conexión correspondiente a la red solicitada y además la cuadra completa donde éste ubicado el poste o postes de energía por donde pase la red de telecomunicaciones aérea objeto del permiso solicitado.

10. Observaciones en materia ambiental:

De acuerdo con el plan de implantación, se intervendrá en el separador para la construcción de un paso peatonal en Pompeyano, así como para la realización de un retorno, conforme a los planos aprobados.

11. Impacto urbano: (Espacio público):

El espacio público se encuentra en construcción, lo que provocará obstrucciones debido a los materiales, generando inconformidad en el entorno.

12. Observaciones generales:

Por parte del contratista se debe ajustar al plan de implantación.



**INFORME DE FACTIBILIDAD TÉCNICA,
AMBIENTAL E IMPACTO URBANO
PARA LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN
Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO**

Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 11 de 11

Se hace necesario acotar que cualquier eventualidad posterior a los trabajos ejecutados correrá bajo la responsabilidad de los ejecutores.

Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

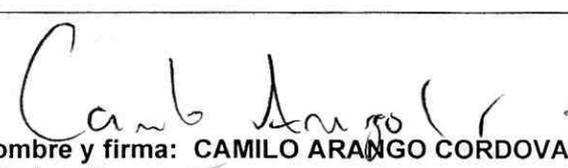
Arq. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ
Profesional Especializado
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

Fabian Garzon

HUBER FABIAN GARZON NAVAS
Practicante de ingeniería civil
Grupo de Licencias de Intervención y
Ocupación del Espacio Público.

MARIA NELSY SANCHEZ GARCIA
Recorredor
Grupo de Licencias de Intervención
Ocupación del Espacio Público.

ACTA DE INICIO DE OBRA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	Código: F-DPM-1220-238,37-010
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA		Fecha: 14 DE NOVIEMBRE DE 2024	
Propietario (persona natural o jurídica)		ALEXANDER ATEHORTUA RIZO REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Nit):		NIT. No. 900.618.552 - 2 C.C. No. 14.608.219 DE CALI (VALLE DEL CAUCA)	
Dirección intervención:		CARRERA 17 ENTRE CALLES 103 Y 103A BARRIO FONTANA	
Resolución No: (No. y fecha)		0244 DE NOVIEMBRE 14 DE 2024	
VIGENCIA DE LA LICENCIA:		FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
NOVIEMBRE 14 DE 2024	NOVIEMBRE 14 DE 2026	NOVIEMBRE 15 DE 2024	DICIEMBRE 15 DE 2024
Área de intervención:	13.00 M2	Área de recuperación:	27.00 M2
ACUERDAN:			
Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No. 0244 DE NOVIEMBRE 14 DE 2024.			
Observaciones: Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.			
En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a los 14 días del mes de NOVIEMBRE de 2024, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:			
 Nombre: ARQ. Mgtr. JUAN MEDINA GOMEZ Profesional Especializado Secretaría de Planeación		 Nombre y firma: CAMILO ARANGO CORDOVA Apoderado SOCIEDAD DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.S.	